



Rama Judicial
República de Colombia

EXP. 2014-00064-00
PROCESO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LILIANA MERCEDES SALOM MERCADO. C.C. N°64.577.060.
DEMANDADO: MILTON RAFAEL RICARDO COAVAS. C.C. N°15.627.338.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante ha presentado solicitud. Sírvase proveer. Sincelejo, 24 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

La demandante solicita que se oficie al tesorero pagador de CAJAHONOR, para que consigne el dinero que se encuentra a favor de su hija por concepto de ahorros obligatorios.

En el presente proceso según consta en acta de audiencia de fecha 27-07-2016, se aprobó acuerdo celebrado por los señores LILIANA MERCEDES SALOM MERCADO y MILTON RAFAEL RICARDO COAVAS, fijándose como cuota de alimentos definitivas a favor de MARIANGEL RICARDO SALOM el 17% del salario, prestaciones sociales de toda índole, incluyendo prima semestral, vacacional y de navidad, cesantías, indemnizaciones, subsidio de vivienda militar y demás emolumentos que devenga el mencionado señor como miembro activo de la Policía Nacional, dichos dineros serán descontados de manera voluntaria, lo cual fue aclarado mediante oficio N°1078 del 26 de julio de 2018.

En atención a los alimentos señalados en este proceso y lo solicitado por la demandante, se procederá a oficiar a CAJAHONOR para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

UNICO: Ofíciase al pagador de CAJAHONOR, a fin de que una vez cumplido los requisitos de ley por parte del señor MILTON RAFAEL RICARDO COAVAS, proceda a realizar los descuentos ordenados en los conceptos sobre los cuales se fijó la cuota de alimentos en este proceso de conformidad a lo dispuesto en audiencia de fecha 27-07-2016, lo cual fue aclarado mediante oficio N°1078 del 26 de julio de 2018 y proceda a colocarlos a disposición de este juzgado a favor de la señora LILIANA MERCEDES SALOM MERCADO por concepto de alimentos señalados en este proceso.

CÚMPLASE



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**